

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

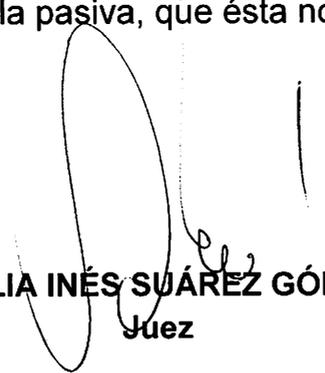
Ubaté, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –REIVINDICATORIO- No. 2021-00497
DEMANDANTE: LAURA STELLA NIETO PACHÓN
DEMANDADO : ISRAEL FERNANDO NIETO

Previo a tener por notificado al demandado del auto admisorio de demanda por aviso, se requiere una vez más a la activa para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, nótese como sólo ha llegado el cotejo del citatorio en aplicación a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, pero no ha arrimado el aviso como lo indica el artículo 292 ejúsdem, mientras no se aporte ésta documental no es posible tener por notificada a la pasiva y por consiguiente seguir el curso del proceso.

Ahora bien, si la demandante no cuenta con el aviso como lo señala la norma antes referida, envíe nuevamente la comunicación del 292 a la misma dirección donde envió el citatorio, cumpliendo las exigencias y concediendo los términos a la pasiva, que ésta norma refiere.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez